



un lado, por una concienciación medioambiental más consolidada y, por otro lado, por consideraciones más apegadas al territorio, como es el deseo de preservar el paisaje tradicional y la voluntad de oponerse a la transformación de un espacio entendido como escenario identitario con un valor cultural y antropológico.

Un rechazo, por tanto, que no sólo se ha generado en entidades ecologistas o medioambientalistas, sino también en personas que residen en las zonas donde estas instalaciones pretenden ubicarse. De hecho, a lo largo del año 2021, **esta Institución ha recibido quejas desde distintos puntos de Andalucía, mostrando el rechazo a la instalación de parques fotovoltaicos.**

Y este rechazo no se centra solo sobre el espacio destinado a ser ocupado por los propios paneles solares, sino que se extiende también a las infraestructuras que es necesario construir para el transporte de la energía producida en los mismos, que a menudo conllevan la instalación de nuevas líneas de alta tensión, jalonadas de torres de gran altura y notoria afección paisajística, que transforman la perspectiva del territorio durante kilómetros y kilómetros.

Así, por ejemplo, hemos recibido quejas en este sentido en el Valle de Lecrín y en Albolote (Granada), en Archidona, Antequera y comarca, Cañete la Real y Benahavís (Málaga).

Por todo ello, hemos incoado de oficio la citada queja, en la que a fecha de cierre de este Informe Anual aún no hemos recibido respuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por lo que permanece aún en tramitación.

En este sentido, queremos destacar que en la petición de informe que hemos cursado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, hemos querido remarcar que **esta Institución apoya firmemente a las energías renovables y es favorable a la adopción de medidas que posibiliten la transición energética en nuestra Comunidad Autónoma**, a la par que reconocemos y valoramos la importancia de la inversión que estas infraestructuras suponen para el tejido económico y empresarial de nuestra Comunidad.

Por ello, entendemos necesario conocer el posicionamiento de la Administración sobre las posibles incidencias que estas instalaciones pueden conllevar para la preservación del medio ambiente y sobre las medidas que, en su caso, se tenga previsto adoptar para **compatibilizar la implantación de estas infraestructuras tan necesarias, con la preservación de nuestro medio natural y de aquellos valores igualmente precisados de protección** como son el paisaje, los recursos hídricos, la biodiversidad o el patrimonio cultural y etnográfico.

En línea con esta preocupación, antes de nuestra queja de oficio habíamos recibido otra, que registramos como queja 21/3820, con la que un vecino de Guadix (Granada), nos trasladaba su desazón porque en la provincia de Granada, en torno a la línea de alta tensión Baza-Caparacena, se estaban construyendo *“una gran cantidad de proyectos de energía eólica y fotovoltaica (...) en zonas muy estratégicas y muy próximos entre ellos, por lo que ejercen una fuerte presión sobre un territorio muy reducido, fuertemente ligado a la agricultura y aquejado por el desempleo”*.

Por ello, este ciudadano pedía cambios en la normativa ambiental y urbanística destinados *“a introducir parámetros que impidan la concentración de proyectos de energías renovables”*, en base a una propuesta *“encaminada a cambiar esta relación de fuerza entre las energías renovables y el medio rural”*.

### 1.15.2.4. Protección de los espacios naturales, flora y fauna

La protección de espacios naturales es un ámbito que tradicionalmente es impulsado desde ámbitos asociativos, si bien se abre paso una **creciente conciencia ciudadana** para formular quejas a título particular.

Por su interés cabe citar la queja 21/3087, aún en tramitación a fecha de cierre de este Informe Anual, promovida por una asociación ecologista que nos planteaba que el **Decreto-ley 3/2021** por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 22/2/2021), *“constituye una adaptación del Derecho comunitario que no recoge las condiciones establecidas en el artículo 2.4 de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente,*

*en su redacción dada por la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medioambiente”.*

Para esta asociación, la nueva regulación del citado Decreto-Ley da lugar a “*graves e invalidantes vulneraciones en materia de evaluación ambiental tanto del derecho estatal básico como del Derecho de la Unión Europea que podrían contribuir a generar una indeseable inseguridad jurídica en la tramitación y posterior ejecución de los proyectos subvencionables y dar lugar a un indeterminado número de litigios de consecuencias imprevisibles que podrían dañar seriamente la imagen de Andalucía como región receptora de fondos europeos en un momento tan crítico como el que vivimos y seguiremos viviendo los próximos años”.*

Además, en esta materia, podemos citar la queja 21/7488, en la que aún no se ha emitido el preceptivo informe y que por tanto permanece abierto a fecha de cierre de este Informe Anual, que tramitamos a instancia de una asociación que denunciaba que desde abril de 2016 no se encuentra en vigor el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural Sierra de Baza**, en la provincia de Granada.

A juicio de esta asociación, esta situación estaría provocando la “*aplicación de una serie de normas restrictivas que no están en vigor, lo que puede conculcar el principio de legalidad y estar actuándose en contra de normas de superior rango como es el artículo 155 de la LOUA, que impone la obligación a todo propietario de conservar y rehabilitar sus inmuebles, lo que no está siendo posible en el Parque Natural Sierra de Baza al estar denegando la rehabilitación de las históricas construcciones que aquí se localizan con base a una normativa restrictiva, que no está en vigor”.*

Esta circunstancia, a juicio de la asociación promotora de la queja, estaría dando lugar a una “*situación de deterioro y abandono en que se encuentra la arquitectura popular de este espacio protegido, lo que se debe intentar frenar y solucionar de una forma efectiva”.*

De singular interés nos parece la **queja 21/4324**, que tramitamos de oficio cuando conocimos que desde marzo de 2021 se estaban haciendo eco los medios de comunicación de una noticia advertida en primera instancia, al parecer, por una entidad ecologista, relacionada con la **captura en el río Guadalquivir de un ejemplar de siluro de casi 100 kilos y dos metros de longitud**, pescado aguas abajo de la presa de la localidad de Alcalá del Río (Sevilla), que había despertado de nuevo la alerta por la invasión de esta especie en la cuenca del Guadalquivir, un área de alto valor biológico, dado que se trata de una especie incluida desde el año 2013 en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

A juicio de la asociación ecologista en cuestión, la presencia y expansión de esta especie exótica invasora pondría en grave riesgo el entorno de las marismas del Guadalquivir, donde se encuentran poblaciones muy escasas de cercetas pardillas, malvasías, porrones pardos o fochas cornudas, todas ellas aves en peligro de extinción. Por ello, era urgente adoptar medidas para tratar de evitar la invasión de la especie en este espacio, por lo que preguntamos a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

En el informe que hemos recabado de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se nos da cuenta de la aprobación de una campaña de prospección y captura y extracción de ejemplares de siluro. No obstante, hemos pedido un segundo informe con objeto de conocer, tras la fecha del 31 de diciembre de 2021, cuál es el número de ejemplares de los que se ha comunicado su captura y qué datos relevantes se han obtenido de la información facilitada (especie, talla, peso aproximado, etc.), aunque a fecha de cierre de este Informe Anual aún no hemos recibido respuesta.

Por su parte, la queja 21/5369 la hemos tramitado tras la denuncia de una ciudadana contra una **actividad presuntamente ilegal de estacionamiento de vehículos** motorizados en una parcela de Zahora, Barbate (Cádiz), que consideraba que “*es un peligro por incendios en esta zona de acebuchal y pastos*”, y que además “*está generando perjuicios de imposible reparación en la flora y fauna siendo contrario a la*



calificación urbanística del planeamiento vigente que lo califica como Zona Litoral de Interés Territorial, situada en la considerada como zona de servidumbre del litoral marítimo terrestre”.

Aseguraba la reclamante que ya en los años 2018 y 2020 se había denunciado esa misma actividad al Ayuntamiento de Barbate, sin que se hubiese evitado que volviera a desarrollarse años posteriores.

En su respuesta, el Ayuntamiento de Barbate nos ha informado de que tras la averiguación de los hechos, se había incoado expediente de protección de la legalidad, dictándose Decreto adoptando medida cautelar de cese de la actividad sin licencia, procediéndose al precinto de la instalación, situación en la que se encontraba el lugar en el momento de evacuarse el informe.

### 1.15.2.5. Limpieza viaria, residuos y vertederos

Como cada año son habituales las quejas de la ciudadanía sobre la **ubicación de contenedores** para el depósito de residuos urbanos, tanto por la afección estética que representa en las viviendas como, sobre todo, por la afección ambiental en forma de olores y la falta de salubridad, con contenedores desbordados y presencia de restos fuera, y con proliferación de parásitos, roedores y animales. Asimismo, se denuncia la afección acústica provocada por los ruidos en los trabajos de recogida, fundamentalmente en horario de noche o madrugada.

Así, podemos citar la **queja 21/2223**, en la que un vecino de la localidad sevillana de Los Palacios y Villafranca, se quejaba de que el Ayuntamiento **no atendía su petición de cambio de ubicación de unos contenedores** situados en la esquina de su domicilio, bajo el balcón y ventanas del mismo, “ya que no se cumple la norma vigente de horario para el depósito de residuos, provocando que se genere una situación de falta de limpieza e insalubridad que me afecta como vecina”.

Tras nuestra intervención, la afectada nos comunicó que se habían cambiado de lugar los contenedores, solucionando con ello el problema.

**Una plaga de chinches y la constante presencia de malos olores en su domicilio** es lo que había provocado la cercanía al domicilio de la interesada en la queja 21/5036, de unos contenedores de residuos urbanos, habitualmente desbordados y con bastantes restos fuera, junto con enseres (entre ellos colchones).

Nos decía la reclamante que esos contenedores estaban situados a escasa distancia, unos 2,5 metros, de las ventanas de su vivienda y que ya en el año 2016 habían tenido que contratar los servicios de una empresa de fumigación y desechar todo el mobiliario de una habitación.

Al parecer, hacía algunos meses se había vuelto a sufrir otra plaga de chinches en la vivienda, que había requerido de los servicios de la empresa de fumigación, que habría calificado la plaga de “grado de infestación medio”, aplicándose un tratamiento doble para eliminar totalmente la presencia de chinches en la vivienda.

La gravedad de esta plaga había sido tal que las dos residentes en la vivienda no podían ni dormir en ella, habiendo tenido que desechar todo el mobiliario del inmueble, incluidas ropas, enseres y otros objetos, además de estar más de mes y medio fuera de su vivienda en un piso de alquiler. Todo ello haciendo frente a unos gastos totales derivados de la plaga de chinches, próximos a los 5.000 euros, según se nos aseguraba.

En esta queja nos hemos dirigido en petición de informe al Ayuntamiento de Sevilla, ciudad donde radica el asunto, si bien a fecha de cierre de este Informe Anual, aún no hemos recibido la respuesta.

El **ruido en la recogida del contenedor de vidrio** era el motivo principal, unido a otros relativos a la insalubridad del lugar, por el que la promotora de la **queja 21/3908**, vecina de Las Gabias (Granada), acudía a la Institución, para lograr la reubicación más alejada de su domicilio de unos contenedores situados en la fachada del mismo.

Tras admitir a trámite la queja y solicitar el preceptivo informe, el Ayuntamiento de esta localidad nos comunicó que se iba a retirar el contenedor para vidrio y que se estudiaría la posibilidad de una nueva reubicación del resto de contenedores.